



con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. Asimismo, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

(...)

En la Pág. 364994

DICE:

Artículo 2°.- Contratación o nombramiento de carácter temporal.-

2.1.- Las contrataciones de personal que se realicen a plazo fijo o determinado y que no generen un vínculo laboral de carácter permanente, independientemente el régimen laboral de la Entidad, no generan la cobertura de cargos o puestos previstos en el CAP de la Entidad, por lo que no se requiere opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Contratación de carácter temporal.-

2.1.- Las contrataciones temporales para una determinada finalidad, autorizadas en la Ley N° 29142, no implican la modificación del CAP, pues una vez cumplido el plazo o finalizada la labor para la cual fue contratada, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

(...)

158276-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a Bolivia para realizar traslado de carga para ayuda humanitaria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2008-DE/FAP**

Lima, 29 de enero de 2008

Visto el Oficio NC-35-COCI-N° 0069 de fecha 29 de enero de 2008, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Bolivia, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, quienes conformarán la tripulación de la aeronave FAP Tipo Hércules L-100-20 N° 382/Alternativa N° 397, que realizará el traslado de carga para ayuda humanitaria a la ciudad de Cochabamba, el día 30 de enero de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Bolivia, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave FAP Tipo Hércules L-100-20 N° 382/Alternativa N° 397, que realizará el

traslado de carga para ayuda humanitaria a la ciudad de Cochabamba, el día 30 de enero de 2008:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Comandante	FAP BOURONCLE LUNA Luis Fernando	Piloto
Comandante	FAP VICUÑA TELLO Luis Enrique Dinus	Piloto
Mayor	FAP ARANDA DEL CASTILLO Roberto Martín	Piloto
Mayor	FAP CERNA BARRA Carlos Eduardo	Piloto
Téc. Insp.	FAP CENTENO VASQUEZ Moises Raul	Cargo Master
Téc.1ra.	FAP AUCA HUARHUA Israel Efrain	Ing.
Téc.2da.	FAP SEGOVIA COAGUILA Jose Luis	Ing.
Téc.3ra.	FAP RUEDA GONZA Miguel Angel	Vuelo Cargo Master

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante	FAP JERI SANDOVAL Luis Alberto	Piloto
Téc. Insp.	FAP RAMOS GARCES Ricardo	Ing.
Téc.1ra.	FAP FLORES HERNANDEZ Juan Clemente	Vuelo Cargo Master

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200.00 x 1 día x 8 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

158279-3

ENERGIA Y MINAS

Modifican el TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2008-MEM/DM**

Lima, 25 de enero de 2008

VISTO: El Oficio N° 199-07-IPEN/PRES del Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear,

sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa expedida por el Gobierno Nacional sobre simplificación y reducción de procedimientos en los trámites administrativos, así como sobre el silencio administrativo, la entidades del Estado deben revisar sus Textos Únicos de Procedimiento Administrativo con la finalidad de facilitar los trámites a los administrados, por lo que es necesario efectuar algunas modificaciones al TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2005-EM;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29060, se define los procedimientos de aprobación automática y a aquellos de evaluación previa a los cuales debe aplicarse el Silencio Administrativo Positivo, habiéndose expedido así mismo el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación de los TUPA's;

Que, estando a lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General las modificaciones que no impliquen la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con el Decreto Ley N° 27962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2005-EM, de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

158277-1

JUSTICIA

Nombran Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0045-2008-JUS**

Lima, 29 de enero de 2008

VISTO, el Informe 007-2008-JUS/CN, de fecha 15 de enero de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Lima;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 001-2006 para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial N° 001-2006, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del

mismo, el señor abogado Luis Alejandro Urrutia Castro, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al señor abogado LUIS ALEJANDRO URRUTIA CASTRO como Notario Público del distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

157936-1

Encargan al Grupo Técnico de Trabajo constituido por R.VM. N° 23-2007/JUS acciones para seguimiento de recomendaciones y sugerencias contenidas en el Informe "Diagnóstico y Recomendaciones sobre el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los Organismos Públicos Descentralizados - 3er. Trimestre 2007"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 01-2008-JUS**

Lima, 28 de enero de 2008

Visto, el Informe denominado "Diagnóstico y Recomendaciones sobre el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los Organismos Públicos Descentralizados - 3er. Trimestre 2007", presentado por el Grupo Técnico de Trabajo del Comité Ejecutivo del Sector Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, se establece que el Comité Ejecutivo del Sector Justicia es el órgano encargado de coordinar, analizar y proponer alternativas de solución a la problemática institucional de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Justicia; el mismo que está conformado por el Viceministro de Justicia, quien lo preside, el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos y el Jefe del Archivo General de la Nación;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo acotado, establece entre otras funciones del Comité Ejecutivo del Sector Justicia, la de estudiar y proponer medidas para el mejoramiento de la problemática institucional; conformar grupos técnicos de trabajo interdisciplinario para el estudio, elaboración y presentación de programas y proyectos para el mejoramiento de la gestión institucional de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

Que, por Resolución Viceministerial N° 23-2007-JUS, se constituyó el Grupo Técnico de Trabajo del Comité Ejecutivo del Sector Justicia, encargado de evaluar las adquisiciones y contrataciones realizadas por los